

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00444

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales que el demandado se notificó bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en oportunidad contestó la demanda y propuso medios de defensa.

2.- Se reconoce personería para actuar al abogado Fernando Montoya Mateus, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Cumplido por parte del convocado lo previsto en el párrafo del artículo 9 del citado Decreto, esto es, el envío del escrito de contestación y anexos a la parte actora para el traslado respectivo acorde con el artículo 370 del C.G. del P. (ver archivo PDF-015), la parte demandante guardó silencio, término que venció el 9 de marzo del cursante año.

4.- Dado que la parte demandada no dio cumplimiento al párrafo 1º del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, no allegó con la contestación de la demanda el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso ni pasados 30 días en que venció el término concedido para el derecho de defensa no acató lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de dicho canon, por ende, la pertenencia no podrá declararse en la sentencia.

5.- Ingresar el proceso al despacho, ejecutoriada esta decisión, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 fijado el 24 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e6b9f4697eba8b1bb33706c555fceb6b0008f4fb90946cb4da1fb80d68f4a9**

Documento generado en 23/06/2022 01:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>